200

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 11001310501**5201800629-00**, informando que dentro del término legal la llamada como litisconsorte necesario PORVENIR S.A., contestó la demanda (fl. 164 a 199). Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO ~~QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO~~ DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Doctor LUIS MIGUEL DÍAZ REYES, identificado con C.C. No. 1.018.464.896 y T.P. No. 331.655 del C.S. de la J., abogado inscrito en la cámara de comercio de la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., la cual representa los intereses de la sociedad demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.,** por lo que dicho profesional del derecho actuará como apoderado general, conforme a las facultades otorgadas mediante escritura pública y certificado de existencia y representación legal, obrantes a folios 150 a 158 y 159 a 163 del plenario

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA,** por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO,** previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MARTES PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.).**

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia y los cuales si es el caso deberán haber obtenido mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación MICROSOFT TEAMS y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **16 DE JULIO DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 051

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Lhc.